

DECLARACIÓN ANUAL DE CENSOS GANADEROS

La normativa vigente obliga al titular de un CEA a comunicar a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año el censo de animales presentes en su explotación. Este trámite no es necesario en bovino.

En consecuencia, **durante los meses de enero y febrero de 2013 los titulares de CEAs que no sean de bovino deberán acudir a la Oficina Comarcal de Agroganadería para efectuar la declaración anual de censos ganaderos de su explotación.**

- En equino, ovino, caprino y abejas será necesario aportar el Libro de Registro de Explotación con la *Hoja de censos* (en abejas, de *actualización anual de datos*) debidamente cubierta.
- En porcino, conejos y aves, bastará cumplimentar y firmar el impreso de *Declaración anual de censos ganaderos* que será facilitado en la propia Oficina Comarcal.

Los datos censales declarados estarán referidos a las siguientes fechas según la especie animal:

Ovino y caprino.- Al 1 de enero de 2013.

Equino y abejas.- Al 31 de diciembre de 2012.

Porcino y conejos.- Censo medio de animales 2012.

Aves.- Según se indica en el impreso de *Declaración anual de censos ganaderos*.

El no realizar la declaración anual de censos supone una infracción que podría implicar la pérdida de subvenciones y otros derechos, así como sanciones.